

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:**

**“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO” “**

**Contrato de Prestación de Servicios**

**No. 01- AYTOMXL-CPM-CG-01-2022**

***Mexicali, Baja California a 19 de febrero de 2025.***



AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI  
No. 01 AYTOMXL-CPM-CG-01-2022

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, PRIMERAMENTE POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, COPLADEMM REPRESENTADO POR MARICELA JACOB HEREDIA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEMM, Y POR UNA SEGUNDA PARTE SISTEMAS MODERNOS DE OFICINA DE MEXICALI S.A. DE C.V. / NATALIA SOFÍA MORA TOPETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ PRESTARIO Y PRESTADOR RESPECTIVAMENTE. ESTE INSTRUMENTO LO CELEBRAN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**PRIMERA. – “EL COPLADEMM” DECLARA:**

- I. Que es una entidad paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, según los términos señalados por la ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Mexicali, Baja California y el Acuerdo en el que se establece las bases para el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali publicado en el diario oficial no. 55 de fecha 30 de noviembre del 2018, Tomo CXXV; siendo representado por Maricela Jacobo Heredia, de acuerdo a nombramiento expedido por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de esta municipalidad, con fecha 01 de octubre de 2024.
- II. Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida Reforma No. 508, Centro Histórico, Mexicali Baja California, C.P. 21100; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- III. Que con fundamento en el artículo 5 fracciones IX al XI del Reglamento interior del COPLADEMM corresponde al Coordinador General adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el COPLADEMM.



- IV. Que cuenta con la autorización destinada a gasto corriente, aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 con la partida presupuestal 32301 en cantidad suficiente para la suscripción del presente contrato

**SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" DECLARA:**

- I. Ser un prestador de servicios de arrendamiento de equipo de oficina, con domicilio ubicado en Boulevard Benito Juárez #3699 Fraccionamiento Residencias Imperiales. C.P.21285, Mexicali, B.C. con RFC.: SMO920219-GL1 y con capacidad general y especial para celebrar el presente.
- II. Que cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento; Que ofrece servicios de renta, venta y servicio de fotocopiadoras, inscrito ante las autoridades correspondientes y competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad que se contrata.

**AMBAS PARTES DECLARAN:**

- I. Que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de una relación o contrato de trabajo.

**CLAUSULAS**

**Primera.** - Las partes contratantes se reconocen capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del este instrumento.

**Segunda.** - Este contrato se celebra por un tiempo determinado y consecuentemente tendrá una vigencia y será obligatorio para las partes en el periodo comprendido del día 01 de enero al día 31 de diciembre de 2025, que se entregue a satisfacción del prestatario el objeto de este contrato en los términos de la cláusula tercera.



**Tercera.** - Ambas partes convienen que el objeto del presente contrato obliga al prestador, a prestar al prestatario el servicio correspondiente al arrendamiento del equipo Fotocopiadora **Ricoh MP C3003**, con número de serie **E154M810198**, incluyendo, además, servicios de lubricación correctivos y preventivos, partes eléctricas y tóner para dicho equipo.

**Cuarta.** - Para prestar los servicios que se contratan, el prestador se obliga a contar y obtener exclusivamente por su cuenta el equipo material, técnico o necesario para prestar satisfactoriamente el servicio que se contrata, liberando de toda responsabilidad al prestatario de cualquier desperfecto, o daño que se contengan en los materiales que use el prestador al ejecutar el servicio que se contrata.

**Quinta.** - El prestatario se obliga a pagar al prestador la cantidad de **\$1,900 PESOS + IVA**. incluye: \* 7,000 copias/impresiones a blanco y negro y por el **excedente blanco y negro \$0.20 centavos + IVA**; así como el pago de **copias a color \$1.60 pesos + IVA**. lo que origina el pago en moneda del curso legal o cheque, generados por la prestación del servicio en y con las modalidades que se convienen en este instrumento, pagaderos en una exhibición que se efectuará posterior a los primeros 10 días de cada mes, que se reciba el servicio solicitado. El prestador, se obliga a entregar mensualmente el comprobante fiscal respectivo por los servicios otorgados.

**Sexta.** - El prestador en este contrato se constituye como el responsable de recibir el pago relevando de toda responsabilidad al prestatario para todos los efectos legales a que haya lugar o correspondan.

**Séptima.** - Ambas partes aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que ambas partes quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal de Trabajo.

**Octava.** - El prestador, se obliga a proporcionar un servicio de óptima categoría.

**Novena.** - Las penas convencionales a cargo del proveedor por el incumplimiento de la prestación del servicio establecido en las cláusulas Tercera, Cuarta y Octava, no excederán del monto de la renta ordinaria mensual correspondiente al periodo de incumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado previo acuerdo con el prestatario.

**Decima.** - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El mutuo acuerdo; 2.- La muerte del prestatario o su extinción en caso de ser persona moral; 3.- Por la renuncia del prestador o prestatario, siempre que den aviso oportuno por lo menos, con 10 días de anticipación en la conclusión del servicio.



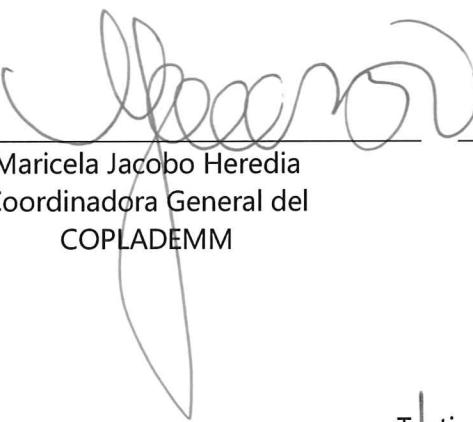
COPLADEMM  
**GOBIERNO  
DE MEXICALI**

Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad.

**Decima Primera.** - Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Baja California y que, en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcances de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio del prestatario, mismo que ha quedado señalado en la declaración primera de este instrumento.

**Decima Segunda.** - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, por lo que lo firman al calce y al margen como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad, al día 19 de febrero del año 2025, en la ciudad de Mexicali Baja California México.

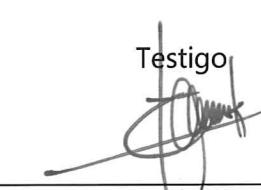
Por el prestatario

  
Maricela Jacobo Heredia  
Coordinadora General del  
COPLADEMM

Por el prestador

  
Natalia Sofía Mora Topete  
Sistemas Modernos de Oficina de  
Mexicali S.A. de C.V.

Testigo

  
Cinthia Farrera Parra  
Coordinadora Administrativa del  
COPLADEMM